



Cerro Sombrero, 10 de febrero de 2020.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 060/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 07 de febrero de 2020, del encargado de Chilecompra Juan Ramón Vargas, que solicita Decreto Alcaldicio de autorización de contratación directa a través de Orden de Compra N° 3866-18-SE20 y 3866-19-SE20, ADQUISICION DE MATERIALES MANTTO Y REPUESTOS BAÑOS PÚBLICOS Y CANCHA DE RAYUELA.
- 2) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 3) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 4) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 5) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto N°524 con fecha 29 de julio de 2011 referido al Nombramiento de Profesional Grado 11 a Claudia Reidel Cárcamo.
- 9) El Decreto Alcaldicio N°500 de fecha 17 de abril de 2019, que designa Subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Dirección de Obras Municipales de la II. Municipalidad de Primavera, solicitó la adquisición de diversos repuestos y materiales para mantenimiento de edificaciones pertenecientes al municipio.
- 2) Que, parte de lo solicitado se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl, sin embargo se han encontrado condiciones más ventajosas en lo que respecta a la disponibilidad inmediata de los productos y calidad reconocida de los mismos.
- 3) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
- 4) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra j), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.
- 5) Que, las construcciones de edificaciones correspondientes a los baños públicos y cancha de rayuela, contratados según licitaciones pública 3866-32-LP16 y 3866-50-LP16, respectivamente, requieren de mantención, reparación y reposición de partes y piezas que de acuerdo al uso, presentan anomalías y/o mal funcionamiento.
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que, el proveedor FERRETERIA EL AGUILA SPA, RUT 83.957.900-4 entregó una cotización de algunos repuestos y materiales por un valor total de \$321.385.
- 8) Que, el proveedor SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K entregó una cotización de algunos repuestos y materiales por un valor total de \$197.877.



- 9) Que de acuerdo al cuadro comparativo elaborado, el costo de todo el proceso de licitación corresponde a un 211% del total de la contratación. Por ende, resulta una desproporción de costo en lo que respecta la contratación directa versus realizar el proceso completo de una licitación pública.
- 10) Que, los proveedores individualizados anteriormente se encuentran inscritos y hábiles en el Registro Nacional de Proveedores, Chile Proveedores.
- 11) Que con fecha 07 de Febrero de 2020, se emitieron los certificados de disponibilidad presupuestaria N° 23 y 24, por Juan Carlos Mancilla Pérez, DAF(s), que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del programa Gestión Interna a la cuenta 22-04-010.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra j) del Reglamento Compras Públicas, por la adquisición de diversos repuestos y materiales para mantenimiento de edificaciones pertenecientes al municipio.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de "Adq. Materiales Mantto y Rep Baños Públicos y Cancha Rayuela", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Adq. Materiales Mantto y Rep. Baños Públicos y Cancha Rayuela.

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Descripción	Cantidad	Total NETO
Cerradura Scanavini 084-960 L	3	\$149.897
ELECTRODO 6011 1/8	5	\$16.387
TORN. AUTOPERF. C/GOL. 12X11/2" ENV.100	2	\$6.227
SIFON MOVIBLE 1,11/4X1 1/2	2	\$6.227
DISCO DE CORTE INOX 4.5MM NEXXO RETAIL	10	\$3.353
DISCO DE CORTE INOX 7X1.6MM	10	\$10.298
PERFIL CUADRADO 20X20X1,5MM 6MT (4.98KG)	20	\$89.252
PERFIL RECTANGULO 30X20X2MM 6MT (8.16KG)	10	\$69.374
PERFIL RECTANGULO 40X20X2,0MM 6MT (10.08KG)	10	\$85.340

Monto y condiciones:

La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$519.262.



El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl.

3° AUTORÍCESE, la emisión de las órdenes de compra, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$321.385 IVA incluido a nombre de FERRETERIA EL AGUILA SPA, RUT 83.957.900-4 y por un monto total de \$197.877 a nombre de SODIMAC S.A., RUT 96.792.430-K, por la adquisición de diversos repuestos y materiales para mantenimiento de edificaciones pertenecientes al municipio.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irroque la presente contratación al programa Gestión Interna del presupuesto municipal vigente de la II. Municipalidad de Primavera, en la cuenta 22-04-010.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.



CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal(S)

CRC/GDM/JCH/dm



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde